NÚMERO 2025001591

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

Administración

Resolución de Alcaldía nº 2025/0004 de fecha 15/01/2025, rectificación errores materiales de la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización, para proveer 6 plazas de Ayuda a Domicilio.

Resolución de Alcaldía nº 2025/0004 de fecha 15/01/2025, rectificación errores materiales de la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización, para proveer 6 plazas de Ayuda a Domicilio.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Píñar, ha dictado con fecha 15 de enero de 2025 la resolución nº 2025/0004, de revisión de la resolución nº 2025/0003 de 14 de enero de 2025, de aprobación de la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización.

Vista la resolución se advierten diversos extremos que deben ser objeto de revisión.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

RESUELVO

PRIMERO. Revisar la resolución 2025/0003 de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Resolución de Alcaldía nº 2025/0001 de fecha 14/01/2025, aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización."

Debe decir:

"Resolución de Alcaldía nº 2025/0003 de fecha 14/01/2025, aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización."

Donde dice:

"**SEGUNDO.** Se señala un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanación según lo establecido en la base CUARTA de las bases de selección".

Debe decir:

"**SEGUNDO.** Se señala un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, asimismo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanación según lo establecido en la base CUARTA de las bases de selección."

Donde dice:

"**TERCERO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión".

Debe decir:

"**TERCERO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión".

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 dela Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Píñar, a 15 de enero de 2025
Firmado por: La Alcaldesa en Funciones: Dña. Ana María Ferrón Guindos